

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 630- 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 05 de agosto de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 597-2023-CCO-UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023; Carta 022-2024/UNAJ-FIPI-NBPQ, de fecha 25 de julio de 2024; Oficio N.º 0535-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 01 de agosto de 2024; Acuerdo N.º 914-2024-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de fecha 01 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, asimismo, en el punto 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la norma técnica Antes indicada, precisa lo siguiente: *"La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33º, 36º y 69º de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo;*

Que, al respecto el Decano de Facultad y sus requisitos establecidos en la Ley Universitaria en su Art. 69 establece, que de cumplir con ellos corresponde su designación como coordinador de facultad, en el otro escenario de no contar con docente ordinario que cumpla dichos requisitos la Comisión Organizadora, tiene la facultad de encargar la Coordinación entre docente ordinario asociado o auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con grado de doctor o maestro;

Que, la norma señala que para la designación de un Coordinador de Escuela Profesional por parte de la Comisión Organizadora este debe de cumplir con los requisitos previstos en la Ley Universitaria, teniéndose que contar con docente en la categoría de principal, antigüedad de tres años, tener el grado de maestro o doctor en su especialidad, por lo que, se debe entender en especialidad a la facultad. En caso que no cumpla con dichos requisitos estaríamos frente a una encargatura de manera provisional;

Que, la Comisión Organizadora tiene la facultad de designar un Coordinador de Facultad de manera provisional de corroborarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley Universitaria, quien hará las veces de Decano de Facultad. En caso de no cumplir alguno de los requisitos se tiene que encargar la Coordinación de la Facultad, excepcionalmente;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 597-2023-CCO-UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023, se resuelve **ENCARGAR las Coordinaciones de las Facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, quienes harán las veces de Decano (e) de Facultad, a partir del 15 de setiembre de 2023**, hasta nueva determinación de la autoridad universitaria, según se detallan a continuación:

Nº	FACULTAD	PROPUESTA	CATEGORÍA	GRADO
01	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES	Noe Benjamin Pampa Quispe	Principal	Doctor
02	GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	Lucio Ticona Carrizales	Principal	Doctor
03	CIENCIAS DE INGENIERÍAS	Vilma Sarmiento Mamani	Principal	Doctora

Que, mediante Carta 022-2024/UNAJ-FIPI-NBPQ, de fecha 25 de julio de 2024, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, pone su cargo a disposición, el motivo de su decisión es por razones estrictamente personales, y porque realizara actividades de investigación fuera del país en calidad de Docente Investigador de la UNAJ;

Que, mediante Oficio N.º 0535-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 01 de agosto de 2024, Vicepresidencia Académica, informa que en atención a la Carta 022-2024/UNAJ-FIPI-NBPQ, acepta la renuncia del Dr. Noe Benjamin Pampa Quispe, quien viene asumiendo la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, en consecuencia, propone a la Dra. Dominga Micaela Cano Ccoa Docente Principal a Tiempo Completo, como Coordinadora de la mencionada Facultad;

I-33-0210-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 630-2024-CCO-UNAJ



Que, la Designación o encargo de la Coordinación de Facultad o Responsable de Escuela Profesional se plasma en acto resolutivo debidamente motivado y pone conocimiento ante DICOPRO del Ministerio de Educación a los tres días de emitido el acto resolutivo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 01 de agosto de 2023, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora, acuerda POR UNANIMIDAD: **ENCARGAR** a la **Dra. Dominga Micaela Cano Ccoa, Docente Principal a Tiempo Completo**, la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, quien hará las veces de Decano (e) de Facultad antes mencionada, a partir del 05 de agosto de 2024, hasta nueva determinación de la autoridad universitaria;

Que, mediante Resolución Presidencial N.° 064-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 02 de agosto de 2024, se resolvió encargar al Dr. Arrufo Alcántara Hernández Vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, el día 05 de agosto de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR a la **Dra. Dominga Micaela Cano Ccoa Docente Principal a Tiempo Completo**, la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, quien hará las veces de Decano (e) de Facultad antes mencionada, a partir del 05 de agosto de 2024, hasta nueva determinación de la autoridad universitaria.

Artículo Segundo. - DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Dr. Noe Benjamin Pampa Quispe como Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, agradeciéndosele por la función desempeñada en beneficio de la Universidad Nacional de Juliaca.

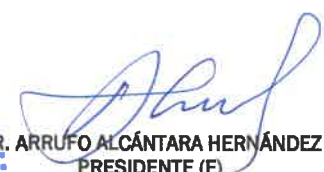
Artículo Tercero. - ENCARGAR a Vicepresidencia Académica, comunicar lo dispuesto en el presente acto resolutivo a MINEDU y DICOPRO, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. ARRUFU ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN
VIA Acad.
VP de Invest.
DGA
URH
FPI
CCI
Arch. /2024
RCCO

I-33-0210-2024

